



Municipalidad de
Larroque

Boletín Oficial

Noviembre 2020

TEL: (03446) 460-014/117- LINEAS ROTATIVAS

E-MAIL: hcdlarroque@gmail.com

2854 - LARROQUE, ENTRE RIOS

Presidente Municipal

Dr. HASSELL, LEONARDO MARTIN

Secretario de Gobierno

KRENN, MAURICIO ROBERTO

Secretario de Hacienda

Cr. COBRE, RODRIGO

Secretaria de Gestión Cultural y Educación

DUARTE, ANALIA VIVIANA

Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. BENITEZ, MARÍA NATALIA

Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental

Dr. ORTOLANO, DIEGO GERMAN

Subsecretaria de Servicios Públicos

MOLINA, MARCELO TORCUATO

Dirección de Deportes

Prof. ALEM, EVARISTO NICOLAS

Dirección de Compras y Control de Stock

Proc. CESAR, MARIANO

Dirección del Adulto Mayor

Lic. GAYOSA, MONICA

Área Legal y Técnica

Dra. FIOROTTO, MARÍA DEL SOCORRO

Dr. HEIT, MATÍAS MARÍA

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Prof. VIALE, OSCAR RICARDO

Vicepresidente 1º

Lic. TOMAS, LUCIANO DANIEL

Vicepresidente 2º

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

Lic. CASTELLI, LUCÍA

Concejales Creer Entre Ríos

Presidente: PARRILLA, YANINA SOLEDAD

Lic. TOMAS, LUCIANO DANIEL

MENDEZ CASARIEGO, MARIA CRISTINA

OTERO, JULIO CESAR

Tec. PALAVECINO, FAVIO NÉSTOR

Concejales Interbloque Juntos por el cambio

Bloque UCR

Presidente: VECCHIO, GUSTAVO MARTIN

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Tec. MARCHESINI, NORMA MARIA

Bloque PRO

ZITTERKOPF, CRISTIAN ABELARDO

ORDENANZA Nº 035/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Larroque, en el contexto y con los alcances de esta Ordenanza, el **Banco de Tierras Municipal**, el que estará integrado por los inmuebles aún sin destino que actualmente son propiedad municipal y los que se incorporen en el futuro, por los procedimientos que sean de rigor.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese como objetivos del Banco de Tierras Municipal:

- a) Facilitar el acceso a tierra para vivienda.
- b) Gestionar la reserva de tierras destinadas a equipamiento urbano a través de políticas activas, planificadas en consonancia con las directrices de planeamiento urbano, valorizando el patrimonio inmobiliario municipal.
- c) Promover la reducción de la incidencia del precio del suelo en el precio total de las viviendas construidas o a construir, como forma de regular y limitar los procesos de valorización y especulación inmobiliaria.-

ARTÍCULO 3°.- El Banco Municipal de Tierras estará integrado por los siguientes recursos:

1. Bienes inmuebles que actualmente formen parte del dominio privado del Estado Municipal y que, siendo aptos para desarrollar urbanizaciones y/o el fin que se disponga dentro de los parámetros establecidos por la presente norma, se encuentren incorporados al Registro establecido en el artículo 22° de esta Ordenanza.
2. Aquellos inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal a través de:
 - a) Traspaso directo por parte del Estado Provincial o Nacional.
 - b) Donaciones o legados sin cargo provenientes de organismos no gubernamentales, personas humanas o jurídicas.
 - c) Adquisición Directa.
 - d) Mediante acciones administrativas o judiciales.
 - e) Adquiridos en pública subasta.

f) Cesiones de porciones de tierras que realicen los desarrolladores de nuevas urbanizaciones en el marco de las ordenanzas vigentes.

g) Convenios urbanísticos.

3. Recursos determinados en el artículo 5° de la presente, los que deberán destinarse a la adquisición de inmuebles para el Banco de Tierras.

4. Quedan exceptuadas de la presente Ordenanza: LOTE RMTE 1 y 2, Manzana Nº 157, Partidas Nº 163.481 y Nº 106.512 (Matadero) y Manzana Nº 149, Partidas Nº 163.085, Nº 162.490 y Nº 162.713.-

ARTÍCULO 4°.- Los inmuebles que formen parte del Banco Municipal de Tierras podrán tener los siguientes destinos:

1. Enajenación de tierras para construcción de viviendas.

Las cuales se podrán disponer bajo las siguientes modalidades:

a) Por la propia Municipalidad, a través del procedimiento determinado en los artículos pertinentes, por medio de una oferta abierta a todo vecino que cumpla con las exigencias estipuladas.

b) Mediante convenios o planes dispuestos por el Estado Provincial y/o Nacional.

c) Mediante la celebración de convenios específicos con instituciones u organizaciones sin fines de lucro con asiento en la ciudad.

2. Espacios verdes tales como plazas, plazoletas, etcétera.

3. Espacios físicos de uso comunitario de carácter Educativo, Social, Cultural y/o Deportivo.

4. Desarrollo de obras de infraestructura que beneficien directamente a los vecinos de nuestra ciudad.

5. Además de los fines establecidos en los incisos precedentes, el Equipo Administrador Intramunicipal podrá dar otra finalidad a los inmuebles, para lo cual deberá requerir autorización al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- A los fines de cumplimentar con los objetivos del Banco Municipal de Tierras se creará un fondo conformado por los siguientes recursos:

a) Recupero de cobro de cuotas abonadas por adjudicatarios de parcelas.

b) Aportes provenientes del Estado Provincial y/o Nacional.

c) Otras asignaciones presupuestarias que pudieran realizarse.-

ARTÍCULO 6°.- El Banco de Tierras será administrado por un Equipo Administrador Intramunicipal que se constituirá a tales fines, conformado de la siguiente manera:

a) Un representante de la Secretaría de Gobierno.

b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano.

c) Un representante de la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental.

d) Cuatro representantes del Concejo Deliberante, dos por el oficialismo y dos por la oposición.-

ARTÍCULO 7°.- Serán funciones, atribuciones y responsabilidades del Equipo Administrador Intramunicipal las siguientes:

1. Hacer cumplir todas las disposiciones de la presente ordenanza y su reglamentación.

2. Garantizar la disposición de la información catastral de los terrenos pertenecientes al dominio municipal.

3. Determinar el estado de ocupación e identificar los terrenos municipales que integren el Banco de Tierras, tomando medidas para su custodia efectiva e iniciando las acciones pertinentes para su recuperación o regularización.

4. Identificar, con el aval de profesionales idóneos, tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de: infraestructura, equipamiento comunitario, vivienda y reservas (naturales y culturales), de acuerdo a los requerimientos emanados de las áreas municipales, proponiendo su adquisición, venta, cesión o permuta, previo informe de factibilidad real.

5. Disponer, cuando lo considere viable y conveniente, la enajenación de tierras bajo los procedimientos establecidos en la presente normativa, o bien destinar tierras para el cumplimiento de los demás objetivos previstos.

6. Evaluar la situación socioeconómica de los interesados a fin de establecer una modalidad de pago del inmueble que permita a los beneficiarios la construcción de su vivienda de manera simultánea.

7. Solicitar al Honorable Concejo Deliberante la autorización para enajenar tierras pertenecientes al dominio privado del Estado.

8. Llevar un libro de actas con el contenido de las reuniones y resoluciones.

9. Seleccionar a los posibles adjudicatarios, habilitando un registro público a tal efecto.

10. Firmar acuerdos con los colegios de profesionales correspondientes, tendientes a lograr tarifas especiales de escrituración, mensura, planos de construcción y tasación.

11. Sancionar un reglamento interno de funcionamiento.

12. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

13. Remitir al Honorable Concejo Deliberante un informe anual del estado patrimonial, detallando ingresos y egresos y todo otro dato que se requiera desde dicho Cuerpo Legislativo.-

ARTÍCULO 8°.- El Equipo Administrador Intramunicipal podrá disponer la enajenación de parcelas para la construcción de vivienda familiar de los adjudicatarios, siguiendo exclusivamente alguna de las modalidades establecidas en el artículo 4°.1., debiendo dar cumplimiento estricto a las formalidades requeridas.-

ARTÍCULO 9°.- El Equipo Administrador Intramunicipal podrá ofrecer porciones de tierras pertenecientes al Banco Municipal de Tierras de forma abierta y pública, cumpliendo los siguientes pasos formales:

a) Dictar una resolución que disponga la enajenación y que contenga la siguiente información:

- Datos catastrales de los lotes ofrecidos.

- Precio total y determinación de las formas de pago.

- Requisitos de los postulantes y/o su grupo familiar conviviente

- Condiciones particulares y generales de la oferta.

- Lugar y fecha de apertura de sobres.

b) Obtener autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante ordenanza sancionada por dicho cuerpo previo a la apertura del proceso de inscripción, que autorice al Departamento Ejecutivo a enajenar bienes pertenecientes al dominio privado municipal.

c) Publicar la resolución durante tres (3) días en los medios de comunicación locales, identificando todos los datos necesarios para los interesados.

d) Recepcionar las ofertas de los aspirantes, en el lugar y tiempo dispuesto. Con la información recepcionada se confeccionará un registro de aspirantes que deberá tener carácter público.

e) Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona humana mayor de 18 años, con o sin grupo familiar conviviente, conforme a lo que resuelva la unidad administradora en cada caso.
2. Ser nativo con dos años de residencia en la ciudad o acreditar residencia mayor a cinco años.
3. No poseer inmuebles de su titularidad ni de su grupo familiar conviviente.
4. Ninguno de los familiares en línea recta ascendente de los integrantes del grupo conviviente debe ser propietario de más inmuebles que cantidad de hijos tenga o cuando el terreno que posea resulte apto para subdivisión, estimada suficiente para utilizar en otra construcción.
5. No haber sido beneficiado por planes de vivienda de cualquier tipo para compra de vivienda.
6. Acreditar ingresos suficientes para afrontar el plan de pagos.
7. Otras exigencias que pueda establecer el Equipo Administrador Intramunicipal para cada caso concreto, tales como otro tipo de garantías y/o las que convenientemente considere.

El incumplimiento por parte de cualquiera de los adjudicatarios de las exigencias enumeradas dará lugar a la caducidad de la adjudicación, perdiendo el derecho que se hubiere generado.-

ARTÍCULO 10º.- La adjudicación de los terrenos destinados a viviendas particulares deberá realizarse por sorteo, ante escribano público, en presencia de los interesados y del ente administrador, garantizando transparencia en el procedimiento.-

ARTÍCULO 11º.- Cuando sea la Municipalidad de Larroque la que desarrolle un proyecto de urbanización a los fines de enajenarla por el régimen establecido en la presente, no estará obligada a ceder las porciones de tierra destinadas al Banco Municipal de Tierra.

El Equipo Administrador Intramunicipal, respetando el porcentaje establecido en las ordenanzas vigentes, determinará la parte que se destinará a espacio verde y equipamiento urbano.-

ARTÍCULO 12º.- El Equipo Administrador Intramunicipal podrá disponer la celebración de convenios específicos para adjudicar tierras que pertenezcan al Banco Municipal de Tierras con instituciones u organizaciones que no persigan fin de lucro ulterior y exigiendo que dicho convenio cumpla con las siguientes disposiciones:

1. Cuando la adjudicación se efectúe mediante la presente modalidad, la institución u organización deberá:

a) Presentar estatuto o contrato social y documentación que acredite personería jurídica vigente.

b) Proyecto de urbanización, en caso de corresponder.

c) Toda otra documentación y/o requerimientos que determine el Equipo Administrador Intramunicipal.

2. En el convenio que se celebre entre el Equipo Administrador Intramunicipal y la Institución u Organización se deberá establecer que:

a) Los adjudicatarios de cada parcela en particular deberán ser socios-afiliados, debiendo garantizar la participación de todos los socios-afiliados interesados y que cumplan con los requisitos previstos en la presente, mediante ofrecimiento público.

b) Los adjudicatarios deberán cumplimentar con las exigencias establecidas en el inciso "e" del artículo 9º.

c) Las porciones de tierra deberán destinarse exclusivamente a la construcción de la vivienda familiar del titular y su grupo conviviente en su caso.

d) Cumplimiento de las ordenanzas municipales en los desarrollos urbanísticos.

e) Cualquiera otra exigencia que pueda disponerse a través de la Reglamentación de la presente.

f) Asimismo, se exigirá que el procedimiento de selección se realice mediante un sorteo con las características establecidas en el artículo 10º.-

ARTÍCULO 13º.- El Equipo Administrador Intramunicipal determinará el valor de las parcelas de acuerdo a parámetros técnicos que garanticen la sustentabilidad del Banco Municipal de Tierras y no desfinancien a éste.-

ARTÍCULO 14º.- Las parcelas se abonarán en Tesorería Municipal y podrá hacerse bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Al contado.

b) Financiado: El Equipo Administrador Intramunicipal fijará un plan de financiamiento, el cual no podrá exceder los diez (10) años, determinando la cantidad de cuotas a pagar, las que deberán ser mensuales y consecutivas. Así también fijar los planes de refinanciación, estableciendo tasas de interés y toda otra condición que garantice el acceso a estos, resguardando la integridad de los fondos públicos afectados.-

ARTÍCULO 15º.- Cuando la parcela sea financiada, se incluirá la contratación de un seguro de vida para el titular, por el saldo adeudado, designándose a la Municipalidad de la Ciudad de Larroque como único beneficiario.-

ARTÍCULO 16º.- Cuando los adquirentes incumplieran el pago de tres (3) cuotas podrán ser intimados para regularizar su situación, bajo apercibimiento de llevar adelante las siguientes medidas:

a) Si la mora en el pago se presentara antes de la firma de la escritura traslativa de dominio, el Equipo Administrador Intramunicipal tendrá la facultad de recuperar el inmueble, reintegrando al adjudicatario el capital nominal abonado, deduciéndose los gastos administrativos y registrales generados.

b) Si, una vez suscripta la escritura traslativa de dominio y constituida la hipoteca, el adjudicatario presentara una deuda igual o mayor a la estipulada en el presente, el Equipo Administrador Intramunicipal hará las notificaciones correspondientes y podrá proceder a la ejecución de la garantía hipotecaria.-

ARTÍCULO 17º.- En el supuesto de que el adjudicatario demuestre fehacientemente y con razones fundadas que se encuentra imposibilitado de abonar el saldo restante, la Municipalidad de Larroque será el primer comprador de la parcela, debiendo reintegrar lo abonado hasta el momento por el titular.

En caso de que el Equipo Administrador Intramunicipal no considere viable la readquisición del inmueble podrá disponer que la enajenación se haga siguiendo las pautas establecidas en el artículo 10º. Quien resulte adjudicatario deberá abonar al enajenante lo que este hubiera pagado con la debida actualización y continuar con el plan de financiamiento pendiente.-

ARTÍCULO 18º.- Aprobada la adjudicación del inmueble, se procederá a la suscripción de un contrato cuyas pautas mínimas serán las siguientes:

a) Compromiso de no enajenar ni alquilar el bien por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de escrituración.

b) Inclusión de una cláusula donde se establezca que la escritura traslativa de dominio y la constitución de la hipoteca se otorgarán una vez abonado el 25% del precio total.

c) Mención de los plazos estipulados para presentación de planos, construcción y habitación los cuales serán determinados a criterio del Equipo Administrador Intramunicipal.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la caducidad de la adjudicación.-

ARTÍCULO 19º.- Abonado el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la parcela, se podrá proceder a la escrituración del mismo constituyendo en dicho acto un derecho real de hipoteca a favor de la Municipalidad de Larroque.-

ARTÍCULO 20º.- Los gastos de escrituración y mensura, así como los honorarios de los profesionales intervinientes, estarán a cargo del adjudicatario, excepto cuando el Equipo Administrador Intramunicipal determine lo contrario bajo razones debidamente fundamentadas.-

ARTÍCULO 21º.- En el marco de la presente ordenanza se creará un Registro donde se asentarán:

a) Los inmuebles afectados al Banco Municipal de Tierras, detallando los siguientes extremos:

- Información dominial (datos registrales, catastrales, restricciones al dominio, estado de deudas, etc.)

- Información Técnica (factibilidades técnicas, usos de suelo, subdivisiones, destinos, etc.)

b) Los inmuebles ociosos con los cuales se hayan suscripto convenio entre el Municipio y su titular.

c) Base de datos conformada con los inscriptos en ventas anteriores.

d) Toda información inmobiliaria de interés para los fines y objetivos propuestos en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 22º.- El Equipo Administrador Intramunicipal del Banco Municipal de Tierras no podrá vender o permutar los espacios públicos o aquellos inmuebles que formen parte del patrimonio histórico y cultural de la Ciudad Larroque.-

ARTÍCULO 23º.- No podrán realizar transacciones de ningún tipo con el Banco Municipal de Tierras los funcionarios municipales, provinciales y/o nacionales.-

ARTÍCULO 24º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 036/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El personal adscripto o en comisión deberá cumplir funciones en forma regular en dependencias del Estado Municipal, debiéndose informar al estado provincial en forma periódica, sobre la modalidad de prestación de los mismos.-

ARTÍCULO 2º.- Al personal adscrito se le reconocerá un adicional excepcional en carácter de compensación por función o cargo que desempeñe, si así lo dictaminara y/o lo decretara el Ejecutivo Municipal, cuya sumas no podrá exceder los montos que perciba un Director Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Dicho adicional será otorgado mediante Decreto del Ejecutivo Municipal, y el mismo será elevado a la Secretaría de Hacienda Municipal, para su respectiva liquidación.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 037/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2021, que asciende a un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 433.840.000,00).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 038/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Acéptese la donación de calle y apertura de la misma, en la Manzana Nº 182, propiedad del Sr. Mariano González D.N.I. Nº 26905374 y la Sra. Susana Del Carmen Rosalía Croce de Tezanos D.N.I. Nº 10.444.458.-

ARTÍCULO 2.- Apruébase el loteo presentado en la Manzana Nº 182, Partida Nº 80.035, propiedad del Sr. Mariano González y Susana Del Carmen Rosalía Croce de Tezanos de acuerdo al croquis presentado en este Honorable Concejo Deliberante, que formará parte de la presente.-

ARTÍCULO 3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria y a realizar todos los convenios necesarios para la realización de obras, a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 039/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Reforma del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2020 – Ref. 1: Noviembre 2020, que asciende a un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100.- (\$281.740.000,00.-).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 040/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase el "REGISTRO MUNICIPAL DE DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE" que tendrá por objetivos:

- A) Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo de salvaguarda de vidas humanas.
- B) Impulsar, a través de la donación de sangre, una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos para quienes lo necesiten.
- C) Confeccionar una base de datos de potenciales donantes voluntarios para ser convocados por la autoridad sanitaria al momento de requerirse la donación.-

ARTÍCULO 2º.- El Registro será un banco de datos de potenciales dadores y donantes voluntarios de sangre, que funcionará centralizadamente en el ámbito de la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental (en adelante la Autoridad de Aplicación) la cual tendrá a su cargo la difusión, informatización, recolección de información y actualización.-

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nacional Nº 22.990 (Ley de Sangre), determinará los datos y demás requisitos que deberán reunir los potenciales donantes de sangre para inscribirse en el Registro Municipal, así como los lugares y medios

habilitados para efectuar el correspondiente empadronamiento. Los donantes inscriptos serán convocados al momento de requerirse la demanda de transfusión, según grupo sanguíneo y factor.-

ARTÍCULO 4º.- La inscripción en el Registro Municipal de Donantes de Sangre así como el acto mismo de la donación serán de carácter voluntario y no remunerado, sin excepción alguna.-

ARTÍCULO 5º.- De acuerdo a los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Nacional 22.990 (Ley de Sangre) se determinan derechos y obligaciones de los donantes de sangre:

- a) La donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos, sin estar sujeta a remuneración o comercialización posterior.
- b) Podrá ser donante toda persona que, además de los requisitos de salud que establece la Ley 22.990 y su reglamentación, se encuadre en las siguientes condiciones:
 - 1- Poseer una edad entre DIECISEIS (16) Y SESENTA Y CINCO (65) años.
 - 2- Los menores de DIECIOCHO (18) años deberán contar con la autorización de sus padres o de sus representantes legales.
 - 3- Las personas mayores de SESENTA Y CINCO (65) años solamente podrán donar cuando su médico de cabecera o habitual lo autorice por escrito dentro de los DOS (2) días previos al acto.
- c) Cumplidas las exigencias relacionadas con la edad, el donante deberá someterse obligatoriamente a un examen, a saber:
 - 1- Interrogatorio (anamnesis) con denuncia inexcusable de toda enfermedad o afección padecida o presente, la que tendrá carácter y alcance legal de declaración jurada.
 - 2- Verificación del estado de salud normal mediante el examen clínico-biológico que permita descartar la existencia de alguna de las patologías del listado establecido por la vía reglamentaria, determinantes de su exclusión como tal.

d) El establecimiento donde se haya efectuado la extracción deberá informar al donante de todas aquellas enfermedades y/o anomalías que pudieran haberse detectado con motivo de su donación. Cuando las circunstancias del caso así lo determinen, deberá ser orientado por un médico para su posterior atención y tratamiento.

e) Todo donante, por el acto de su donación, adquiere los siguientes derechos:

- 1- Recibir gratuitamente un refrigerio alimenticio compensatorio post-extracción.
- 2- Recibir el correspondiente certificado médico de haber efectuado el acto de donación.
- 3- Justificación de las inasistencias laborales por el plazo de VEINTICUATRO (24) horas incluido el día de la donación. En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por estos conceptos.

f) Es obligación de los donantes firmar la etiqueta impresa en los envases que se utilicen para recolectar la sangre que se les extraerá, y en la que previamente se registrarán sus datos personales.-

ARTÍCULO 6º.- La persona inscripta como donante voluntario y no remunerado de sangre podrá revocar su voluntad de hacerlo, compareciendo personalmente ante cualquiera de los centros habilitados para la inscripción, acto que también será de carácter gratuito.-

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación, en acuerdo con el Departamento Ejecutivo y las delegaciones municipales correspondientes, en caso de ser necesario, proveerá el medio de movilidad para trasladar al donante al lugar de extracción determinando.-

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación realizará una amplia campaña de difusión, orientada a informar y concientizar a la población en relación con la importancia de la donación voluntaria de sangre, a los efectos de lograr un compromiso solidario y una inscripción masiva de la ciudadanía al Registro de Dadores Voluntarios de Sangre.-

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación llevará cuenta de las donaciones (fecha, donante, observaciones, etc.), para mantener actualizado el registro municipal, según lo

establecido en el Art. 5, Inc. D, E y F de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 041/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese la Ordenanza Nº 022/2020, que en su artículo 1º quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a ceder el predio Municipal ubicado en Calle Leandro N. Alem, Manzana Nº 149, Matrícula 149389, Partida Nº 162713, que consta de 8.990,00 metros cuadrados de superficie al Superior de Gobierno de la Provincia a efectos de ser destinado a un Establecimiento Educativo de Nivel Primario.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 042/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Establécese el sistema de Presupuesto Participativo en la Municipalidad de Larroque, como forma de gestión del Presupuesto en la cual los ciudadanos y ciudadanas, a través de asambleas barriales, podrán establecer las prioridades presupuestarias en las distintas zonas en que se divide la ciudad, de acuerdo al Reglamento que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Objetivos de la implementación del Presupuesto Participativo:

- a) Profundizar la democracia en la representatividad de las decisiones políticas.
- b) Mejorar la calidad de vida de la población y, a través de la participación misma, mejorar la gestión gubernamental.
- c) Aportar un instrumento de control y planificación de la Administración Municipal.
- d) Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad.
- e) Consolidar un espacio institucional de participación.-

ARTÍCULO 3º.- La asignación presupuestaria condicionada a la participación y decisión de la ciudadanía, será determinada cada año, pero en ningún caso podrá ser inferior al 1% del total del Presupuesto Anual.-

ARTÍCULO 4º.- El Presupuesto Participativo se implementará a través de **Asambleas Vecinales**, en las cuales se debatirán, elaborarán proyectos y definirán las prioridades a las que se asignarán los recursos de cada una de las zonas.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la extensión territorial que abarcará cada asamblea, en conformidad con lo establecido en la presente ordenanza y atendiendo al principio de una mayor integración vecinal.-

ARTÍCULO 6º.- La proporción de la participación ciudadana de mujeres y varones en este mecanismo presupuestario será paritaria, es decir que la representación en las asambleas se conformará con un 50% de mujeres y un 50% de varones.-

ARTÍCULO 7º.- El contralor de la administración y ejecución de los proyectos elegidos estará a cargo de un **Consejo de Presupuesto Participativo**, integrado por representantes de las Asambleas Vecinales, del Departamento Ejecutivo Municipal y de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al Reglamento que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 8º.- Fases de ejecución del Presupuesto Participativo:

- a) División territorial de la ciudad de Larroque en zonas.
- b) Conformación de las Asambleas Vecinales.
- c) Conformación del Consejo de Presupuesto Participativo.
- d) Capacitación a los agentes participantes de las instancias del Presupuesto Participativo.
- e) Reuniones de las Asambleas Vecinales.
- f) Presentación de ideas.
- g) Elaboración y presentación de proyectos.
- h) Evaluación de factibilidad presupuestaria y factibilidad técnica.
- i) Elección de los proyectos a través de la votación de los vecinos y vecinas.
- j) Convenio entre la Municipalidad y la Asamblea Vecinal o Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro que posean Personería Jurídica que tenga a cargo el proyecto elegido.

k) Ejecución del proyecto.

l) Otras que acuerde la instancia participativa.-

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión al mecanismo del Presupuesto Participativo, a través de los medios y bajo las formas de comunicación que entienda más adecuados.-

ARTÍCULO 10º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, a realizar las modificaciones dentro de las partidas presupuestarias aprobadas para el Presupuesto Participativo, a los fines de poder dar cumplimiento y llevar adelante los proyectos elegidos en cada año.-

ARTÍCULO 11º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar, en todos sus aspectos, la presente ordenanza a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles.-

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 043/2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Crease el Registro Municipal de Guardavidas el cual será organizado y supervisado en la órbita de la Dirección de Deportes Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que todas aquellas personas que se desempeñen como Guardavidas deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Encontrarse inscripto en el Registro Actualizado de Guardavidas de la Municipalidad de Larroque.
3. Poseer libreta nacional de guardavidas o haber aprobado el curso técnico – práctico y el examen psicofísico que anualmente llevara a cabo la Dirección de Deportes Municipal de la Ciudad de Gualeguaychú (reválida) o un curso de guardavidas que habilite a tal fin.
4. Cumplir los demás requisitos que establezca la Dirección de Deportes en su reglamentación.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los prestadores de servicios de playas públicas o privadas y de natatorios abiertos al público, deberán contratar personal que preste el servicio de Guardavidas de la nómina habilitada por la Dirección de Deportes Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los balnearios de ríos o arroyos cuya habilitación dependa del Departamento Ejecutivo Municipal deberán contar con un (1) guardavidas, según establezca el reglamento específico. En caso de estar sectorizadas las playas, deberá haber un (1) guardavidas por sector.-

ARTÍCULO 5.- Los empleadores deberán proveer a los Guardavidas contratados de los siguientes elementos:

- a. Pantalón de baño (2).
- b. Remera y musculosa con la leyenda de Guardavidas (2).
- c. Camperas rompe vientos.
- d. Ojotas y/o zapatillas.
- e. Silbato.
- f. Gorro.
- g. Sombrilla / torre.

Elementos que serán de uso obligatorio mientras cumpla funciones.-

ARTÍCULO 6º.- Los Guardavidas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la vigilancia, prevención y auxilio de los bañistas en el sector asignado.
2. Cuidar los elementos que se les entreguen para el cumplimiento del servicio.
3. Permanecer en su puesto de vigilancia y prevención, sin abandonar el servicio bajo ningún concepto.
4. Observar pulcritud personal y buen comportamiento con el público.
5. Determinar diariamente algún peligro o anomalía, poner la situación en conocimiento del empleador y de los bañistas colocando señales claras que alerten sobre el particular entregando el turno con el parte de novedades, en caso de que las haya.
6. No ingerir bebidas alcohólicas ni ejercer cualquier otro tipo de actividad comercial durante el tiempo de servicio.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 044/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA

DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la donación de calle y apertura de la misma, continuación de la calle Héctor Lonardi y calle Pública paralela a la vías del FCGU, en la Manzana Nº 142C, propiedad de los Sres. Carlos María Bargas D.N.I. Nº 24.743.125, José Luis Bargas D.N.I. Nº 16.611.000 y Héctor Antonio Bargas D.N.I. Nº 13.178.552.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el loteo presentado en la Manzana Nº 142c, Partida Nº 80059, propiedad de los Sres. Carlos María Bargas, José Luis Bargas y Héctor Antonio Bargas de acuerdo al croquis presentado en este Honorable Concejo Deliberante, que formará parte de la presente.-

ARTÍCULO 3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria y a realizar todos los convenios necesarios para la realización de obras, a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 058/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA

DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el loteo presentado de la Partida Nº 33.618; Plano Nº 85.709 y Matrícula Nº 146.212, titular María del Rocío Molina y Partida Nº 101.761, Plano Nº 53.423 y Matrícula Nº 120.685, titular Ricardo Raúl Molina por poseer grandes desniveles en su topografía y que la zona enmarcada está atravesada por el cauce de un arroyo.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 059/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA

DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Rechácese la solicitud de Cevey María Emilia y Cevey Ana Laura, para subdividir lote de Manzana Nº 155, calle Gral. Belgrano S/Nº.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 060/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA

DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal las actividades que se desarrollen del 14 de noviembre al 28 del mismo en el marco del Día Mundial de la Diabetes.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 061/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA

DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el "Torneo de Papi Fútbol" que organiza el Club Central Larroque, al cumplirse 50 años de su realización.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 062/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA

DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Declárese al año 2021 como el año "Año Homenaje por los 100 años del natalicio del Padre Alberto Paoli".-

ARTÍCULO 2º.- Declárese de Interés Cultural las actividades que se desarrollaran durante todo el año 2021, dando inicio el 21 de diciembre próximo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 063/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA

DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la solicitud de la Cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 15, de modificar la cláusula

cuarta del Convenio firmado, donde figura que “el dinero permanecerá depositado en la cuenta N° 19802880021568 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Gualguaychú.-

ARTÍCULO 2º.- Convéngase el depósito en la entidad bancaria que fije la Cooperadora y que otorgue la mejor tasa de interés.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 064/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Rechácese la solicitud presentada por la Sra. Olga Teresa Torrilla, en la cual solicita subdividir el bien ubicado en la Manzana N° 52, Partida N° 114.849.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 065/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Rechácese la solicitud presentada por la Sra. Olga Haydee Otero, en la cual solicita subdividir el bien ubicado en la Manzana N° 135, Partida N° 109.579.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 066/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el loteo presentado de la Partida N° 80.071, Manzana N° 177, por poseer grandes desniveles en su topografía y el mismo es atravesado por el cauce de un arroyo.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 067/2020 HCD

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el asunto N° 70, Ricardo Inocencio Romani y Pedro Roque Romani, división de parcela, seguirá siendo tratado en el año 2021, sin que se venza la documentación presentada.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 068/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el asunto N° 86, Albarenque, Subdivisión, seguirá siendo tratado en el año 2021, por lo tanto continua en análisis hasta el próximo periodo legislativo, sin que se venza la documentación presentada.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 069/2020 HCD
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Instálese en el predio del parque de la estación Intendente Fabio Larrosa el “CORAZÓN SOLIDARIO, banco comunitario tapitas”, en el marco de los 111 años de la ciudad de Larroque.-

Artículo 2º.- Colóquese el contenedor en un sitio de frecuente paso para que pueda ser utilizado por el mayor número de personas.-

Artículo 3º.- Adjúntese las siguientes inscripciones:

- a- CORAZÓN SOLIDARIO – Banco comunitario de tapitas.
- b- ¿Qué tapitas sirven? Tapitas de plástico de gaseosa, agua mineral, jugos y otras bebidas; picos y bases plásticas de sifones de soda descartables. No ingresar chapitas de metal ni corchos.
- c- A la ciudad de Larroque en conmemoración de su 111º Aniversario. Honorable Concejo

Deliberante 2019/2023. 1º de Diciembre de 2020.-

Artículo 4º.- Establécese que el material recolectado tendrá como destino el Programa de Reciclado de Tapitas de Plástico la Fundación Garrahan, cuya entrega será coordinada por el Municipio de Larroque.-

Artículo 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de noviembre de 2020.-

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 016/2020
EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Determinar acciones informativas y de diagnóstico en distintos puntos de la ciudad, desde el 14 de noviembre al 28 del corriente inclusive, mediante postas sanitarias en diferentes puntos de la ciudad.

A saber:

Miércoles 18 de noviembre: Boulevard Urquiza, frente a Iglesia.

Viernes 20 de noviembre: Plaza Barrio San Isidro.

Miércoles 25 de noviembre: Cándido Sayas, intersección calles Almirante Brown y Mario Lound.

Viernes 27 de noviembre: Plaza Hernández.-

ARTÍCULO 2º.- Iluminar con color azul característico de la patología, el frente de edificios públicos, el Centro de Salud Santiago Bougnard, el edificio municipal, y la fuente en calle Las Heras y Siboldi.-

ARTÍCULO 3º.- Invítese al Honorable Concejo Deliberante a adherir a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Despacho, 10 de noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. DIEGO GERMAN ORTOLANO – Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental.

RESOLUCIÓN N° 017/2020
EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Mantener la vigencia del carnet sanitario dentro del ejido urbano de la ciudad de Larroque, según Ordenanza Municipal N° 006/2012.-

ARTÍCULO 2º.- Para obtener el carnet sanitario, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en dicha Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 10 de noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. DIEGO GERMAN ORTOLANO – Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental.

**DECRETO Nº 358/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:**

Artículo 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada Nº 028/2020, con fecha de apertura para el día 6 de Noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en esta Municipalidad, con el objeto de proceder a la adquisición de Artículos Eléctricos.-

Artículo 2º.- Fijase el Presupuesto Oficial para la adquisición de Materiales de Artículos Eléctricos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 87/100 (\$ 468.563,87).-

Artículo 3º.- Dispónese, que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos cinco (5) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0814, Jurisdicción: 1, Finalidad 2, Función 10, Sección 02, Sector 05, Partida Principal: 08, Partida Parcial: 60, Sub. Parcial: 02, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 2 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

**DECRETO Nº 359/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:**

Artículo 1º.- Elévese el monto del aporte mensual a la Escuela Privada de Educación Integral Nº 12 “Horizontes”, a partir del 1º de Octubre del corriente año, hasta la culminación de dicho convenio.-

Artículo 2º.- Dispóngase el pago de Pesos Noventa y seis mil con 00/100 (\$ 96.000,00) destinados al pago de 12 becas de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00), a partir del 1º de Noviembre del corriente.-

Artículo 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente disposición se imputará, a la Cuenta Nº 732 – Subcuenta Nº 560 – Finalidad 4 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 2 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

**DECRETO Nº 360/2020 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:**

Artículo 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Señora Guzmán, Julieta Evelyn, D.N.I. Nº 33.865.546 al cargo de Coordinadora del Área Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º.- DISPONER dejar sin efecto el otorgamiento del adicional no remunerativo no bonificable del cien por ciento (100 %) otorgado mediante Decreto Nº 548/2019 D.E. ya que han desaparecido las causas que dieron origen al mismo.-

Artículo 3º.- DISPONER su reubicación en la órbita de la Secretaria de Hacienda de esta Municipalidad, a fin que continúe con sus tareas inherentes por ser empleada de esta Municipalidad. -

Artículo 4º.- DISPONER un adicional no remunerativo no bonificable por la suma de Pesos Trece Mil (\$ 13.000) mientras permanezca bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda, a partir del mes de Noviembre de 2020.-

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 2 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

**DECRETO Nº 361/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:**

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082.

Artículo 1º.- APRUÉBESE la lista de los adjudicatarios de Subsidios, presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano de este Municipio, encuadrada en lo dispuesto en

la citada disposición –Decreto N° 0052/98 DE, Ordenanza N° 0217/98.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Noventa y Tres (93) subsidios, por un monto total de Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 792.800,00) conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte del presente. -

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 716-Subcuenta 376-. Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 1, Sector 1, P. Principal 2, P. Parcial 21, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese. -

DESPACHO, 2 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 362/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- TRASLÁDESE el Asueto Administrativo Municipal, del día 8 de Noviembre de 2.020, para el día 9 de Noviembre del corriente año, en virtud de las gestiones tramitadas y convenidas con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales. -

Artículo 2º.- DISPÓNESE el pago de aportes únicos, no remunerativos, no bonificables y extraordinarios a los Setenta y Seis (76) empleados de planta de la Municipalidad de Larroque, por un monto total de PESOS DOSCIENTO VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 228.000,00 -) conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte del presente. -

Artículo 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente disposición se imputará, a la Cuenta N° 204 – Personal - Finalidad 1 – Función 1 – Sector 1 – P. Principal 01 – P. Parcial 10, del Presupuesto General de Gastos en vigencia..-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 2 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 363/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º: DESÍGNESE a la Profesora, Sra. Romani, Violeta Marina, DNI N° 18.104.214, como Coordinadora del Área de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del día de la fecha. -

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 2 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 364/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 034/2020, sancionada por el H.C.D. de esta Ciudad de Larroque, a partir del presente Decreto que dispone la creación del Programa “Proteger e Impulsar”.-

Artículo 2º.- Créase la Cuenta Especial N° 0047 dónde se destinarán los montos provenientes de dicha Ordenanza.-

Artículo 3º.- Envíese copia del presente Decreto y de la Ordenanza N° 034/2020 a las diversas Áreas Municipales a los fines allí dispuestos.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 2 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 365/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo N° 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082.

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental como así también lo realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano al pedido de aportes económicos no reintegrables a las personas que se mencionan en el Artículo 2, para solventar los diversos gastos que allí se detallan.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar seis (6) aportes económicos no reintegrables, por un monto total de PESOS DIECISEISES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 16.500,00).-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 3 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 366/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pago de un subsidio no reintegrable a la Sra. BUA CANDELA SOLEDAD DNI N° 39.036.391, por la suma Total de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 10.350,00), en virtud de la realización de tareas ocasionales de enfermería en el hospital San Isidro Labrador. -

Artículo 2º: DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el pago, por las tareas de enfermería realizadas en el Hospital San Isidro Labrador, durante el mes de Agosto de 2020, por un total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.350,00), a la Sra. BUA CANDELA SOLEDAD DNI N° 39.036.391.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 730, Subcuenta 550, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34.-

Artículo 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 3 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 367/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Deportes, respecto al pago de subsidios no reintegrables correspondientes al mes de Octubre a los profesores que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de clases Deportivas Recreativas en el Polideportivo de esta Municipalidad.-

Artículo 2º: DISPÓNESE el pago, por las tareas ocasionales de Clases Deportivas en el Polideportivo Municipal por un total de PESOS OCHENTA y UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 81.200,00), a las siguientes personas:

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
1	Arias, Nicolas	38.773.604	\$ 4.500,00
2	Battochi, Luciana Estefanía	43.827.871	\$ 750,00
3	Boisseleau, Luciano	39.621.364	\$ 6.000,00
4	Cabrera, Renata	43.340.753	\$ 6.750,00
5	Fiorotto, Mirna Antonella	37.293.242	\$ 2.000,00

6	Fiorotto, Gabriela E.	36.381.305	\$ 6.300,00
7	Gonzalez, Facundo	38.773.642	\$ 5.100,00
8	Korell, Juan Patricio	35.444.741	\$ 4.200,00
9	Lencina, María del Carmén	38.773.503	\$ 5.500,00
10	Lonardi, Augusto Nicolás	39.036.357	\$ 5.000,00
11	Maciel, Milton Patricio	36.191.589	\$ 3.300,00
12	Martinez, Alejandro Joaquin	39.265.214	\$ 2.750,00
13	Razquin, Lautaro	43.018.586	\$ 1.500,00
14	Sartori, Antonio	39.036.305	\$ 6.000,00
15	Tronco, Jesica	39.036.349	\$ 6.300,00
16	Vera, Lilita Celeste	28.627.683	\$ 5.000,00
17	Viale, Lautaro	43.030.403	\$ 1.500,00
18	Yabran, Josefina Mabel	42.801.789	\$ 750,00
19	Zantedeschi, María Luján	33.596.865	\$ 8.000,00

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Partida, Finalidad: 5, Función: 10, Sección: 01, Sector: 03, P. Principal: 04, P. Parcial: 34 –Transferencias, del Presupuesto General en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DESPACHO, 3 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 368/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pago de subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de enfermería en Centro de Salud Santiago Bognard debido a que la Agente Municipal se acogió al beneficio de la separación temporaria de su cargo en el mencionado

centro de salud por presentar patología de base que la exime de concurrencia a su lugar habitual laboral.-

Artículo 2º: ESTABLECER, el pago por las tareas de enfermería realizadas en el Centro de Salud Santiago Bognard por un total de PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$ 23.000,00), a:

1.- MENDEZ, Tania DNI. N° 32.025.552 \$ 23.000,00 (Pesos Veintires Mil).-

Artículo 3º: DISPÓNGASE, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar la suma de PESOS VEINTITRES MIL con 00/100 (\$ 23.000,00.-), para el pago indicado en el artículo anterior. -

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 730, Subcuenta 550, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 3, Función 10, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 04 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 369/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada Nº 029/2020, con fecha de apertura para el día 10 de Noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en esta Municipalidad, con el objeto de proceder a la adquisición de Materiales para Construcción de Baños- Laguna Paso Corralito.

Artículo 2º.- Fijase el Presupuesto Oficial para la adquisición Materiales para Construcción de Baños- Laguna Paso Corralito en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 99/100 (\$ 434.810,99).-

Artículo 3º.- Dispónese, que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos cinco (5) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0828, Jurisdicción: 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 02, Sector

05, Partida Principal: 08, Partida Parcial: 60, Sub. Parcial: 02, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 5 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 370/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada Nº 030/2020, con fecha de apertura para el día 10 de Noviembre de 2020 a las 11:00 hs. en esta Municipalidad, con el objeto de proceder a la adquisición de Hormigón Elaborado- Cordón Cuneta.-

Artículo 2º.- Fijase el Presupuesto Oficial para la adquisición de Hormigón Elaborado- Cordón Cuneta en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 1.188.263,56).-

Artículo 3º.- Dispónese, que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos cinco (5) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0738, Subcuenta 0582; Jurisdicción: 1, Finalidad 4, Función 20, Sección 01, Sector 03, Partida Principal: 04, Partida Parcial: 43, Sub. Parcial: 00, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 5 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 371/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el llamado a Licitación Privada Nº 031/2020, con fecha de apertura para el día 11 de Noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en esta Municipalidad, con el objeto de proceder a la adquisición de Materiales de Construcción para Cordón Cuneta.-

Artículo 2º.- Fijase el Presupuesto Oficial para la adquisición de Materiales de Construcción para Cordón Cuneta en la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 709.835,62).-

Artículo 3º.- Dispónese, que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos cinco (5) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0812, Subcuenta 1160, Jurisdicción: 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, Partida Principal: 08, Partida Parcial: 60, Sub. Parcial: 00, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 5 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 372/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pedido de un aporte económico no reintegrable para la atención de salud.-

Artículo 2º.- DISPONESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Tres (4) subsidios, por un monto total de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$10.700,00).-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Partida: Finalidad 3 – Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 10 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 373/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase licencia por enfermedad, conforme al Certificado Médico de la Psicóloga Lic. M. Fernanda Echeverría M.N 53614, a la agente municipal Ríos, Rocío Aldecader, DNI 28.079.964, Personal de Planta Permanente, por el termino de 30 días, a partir del 09 de Noviembre de 2020 y hasta el día el 08 de Diciembre de 2020 inclusive, para la atención de su salud, con goce íntegro de haberes.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 10 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 374/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano al pedido de aportes económicos no reintegrables para para cubrir gastos de: tarifas de consumo de servicios esenciales.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE, que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Once (11) subsidios, por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 22.800,00).-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 10 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 375/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese los nuevos valores de venta de los nichos construcción en el cementerio Municipal, conforme al siguiente detalle:

Nichos de 1º Fila, para dos ataúdes
.....\$ 49.566,00.-

Nichos de 2º Fila, para un ataúd
.....\$ 32.609,00.-

Nichos de 3º Fila, para un ataúd
.....\$ 26.087,00.-
Nichos de 4º Fila, para un ataúd
.....\$ 15.652,00.-
Nichos de 5º Fila, para un ataúd
.....\$ 6.522,00.-

Artículo 2º.- Los adquirentes podrán optar por pago financiado, el cual tendrá un máximo de veinte (20) cuotas, con una entrega inicial del cuarenta por ciento (40%) del valor del nicho, al cual se le aplicará el interés de financiación dictado en la ordenanza General Impositiva vigente. -

Artículo 3º.- La actualización de los valores de compra de nichos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 37, Capítulo 1, Título XXI, de la Ordenanza General Impositiva del año 2020.-

Artículo 4º.- La venta de los nichos se realizará previa presentación de certificado de defunción, autorización de traslado e introducción de restos y constancia de traslado dentro del cementerio, según corresponda. -

Artículo 5º.- Los montos ingresados por dichas ventas, se imputarán a la partida contable que corresponda. -

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 10 de noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 376/2020 D. E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a Contaduría Municipal a pagar el monto total de la Factura B Nº 00003-00000732, a la Cooperativa de Provisión de Agua, por los trabajos de Ampliación de la red de Agua en calle Tratado del Pilar de nuestra Ciudad, por un monto de Pesos CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00).-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Nº 812-Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60.-

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 10 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 377/2020 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE lo actuado con respecto a la Licitación Privada Nº 028/2020, convocada mediante Decreto Nº 358/2020 D.E. para proceder a la adquisición de Artículos Eléctricos.-

Artículo 2º: ADJUDÍCASE a la firma Ingani Alberto Ramón, los ítems Nº 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 por una oferta global de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 93.564,50); a la firma Zantedeschi Antonella Soledad los ítems Nº 14 y 15 por una oferta global de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 30.499,20); a la firma Búa Rubén Darío los ítems Nº 4, 5, 6 y 9 por una oferta global de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 266.286,00), todos los montos con IVA incluido.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0814, Jurisdicción: 1, Finalidad 2, Función 10, Sección 02, Sector 05, Partida Principal: 08, Partida Parcial: 60, Sub. Parcial: 02, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO: 10 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 378/2020 D. E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 037/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 4 de Noviembre de 2020, que consta de 2 artículos, a través de la cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2021, que asciende a un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 433.840.000,00.-).-

Artículo 2º. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 12 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 379 /2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 036/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 04 de Noviembre 2020, que consta de 4 artículos.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO 12 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 380 /2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGUESE la Ordenanza Nº 035/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 04 de Noviembre de 2020, que consta de 24 artículos, por la cual se institucionaliza y se le da un marco normativo a la figura del Banco de Tierra Municipal.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO 12 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 381/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE lo actuado con respecto a la Licitación Privada Nº 029/2020, convocada mediante Decreto Nº 369/2020 D.E. para proceder a la adquisición de Materiales para Construcción de Baños- Laguna Paso Corralito.-

Artículo 2º: ADJUDÍCASE Zantedeschi Antonella Soledad, los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 14, 19, 20 y 23 por una oferta global de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 163.310,00); a la firma **Materiales De Zan SRL** los ítems Nº 13, 21, 22 Y 24 por una oferta global de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 81.494,60); a la firma **Fiorotto Raúl Atilio** los ítems Nº 9, 15, 16, 17 y 18 por una oferta global de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 (\$ 34.726,00), todos los montos con IVA incluido.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0828, Jurisdicción: 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 02, Sector 05, Partida Principal: 08, Partida Parcial: 60, Sub. Parcial: 02, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO: 12 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 382/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE lo actuado con respecto a la Licitación Privada Nº 030/2020, convocada mediante Decreto Nº 370/2020 D.E. para proceder a la adquisición de Hormigón Elaborado – Cordón Cuneta.-

Artículo 2º: ADJUDÍCASE a la firma **José Eleuterio Pitón**, el total del ítem por una oferta global de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 892.760,00) IVA incluido.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0738, Subcuenta 0582; Jurisdicción: 1, Finalidad 4, Función 20, Sección 01, Sector 03, Partida Principal: 04, Partida Parcial: 43, Sub. Parcial: 00 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO: 12 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 383/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE lo actuado con respecto a la Licitación Privada Nº 031/2020, convocada mediante Decreto Nº 371/2020 D.E. para proceder a la adquisición Materiales de Construcción para Cordón Cuneta.-

Artículo 2º: ADJUDÍCASE a la firma **Gette, José Antonio** cotizando la totalidad de los ítems especificando marca por una oferta global de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 677.200,00) todos los montos con IVA incluido.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0812, Subcuenta 1160, Jurisdicción: 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, Partida Principal: 08, Partida Parcial: 60, Sub. Parcial: 00 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO: 12 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 384/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a Licitación Privada Nº 032/2020, con fecha de apertura para el día 2 de

Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en esta Municipalidad, con el objeto de proceder a la adquisición de Cámaras de Seguridad en el marco del Plan Local de Seguridad Ciudadana.-

Artículo 2º.- FIJASE el Presupuesto Oficial para la adquisición de Cámaras de Seguridad- Plan Local de Seguridad Ciudadana en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 85/100 (\$ 1.116.338,85).-

Artículo 3º.- DISPÓNESE, que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos cinco (5) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Especial 0049- Equipamientos Video Vigilancia.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 385/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano respecto a incorporar Dos (2) Becas Municipales al Decreto Nº 175/2020 D.E.-

Artículo 2º.- INCORPÓRESE al listado de becas otorgadas por Decreto Nº 175/2020 D.E.-, a los siguientes estudiantes:

APELLIDO	Y	DNI	MONTO
NOMBRES			
RONCONI,		41.629.528	\$ 1.500,00.-
Guillermo			
RONCONI, Lucas		43.030.415	\$ 1.500,00.-

Artículo 3º.- El pago anteriormente señalado se realizará directamente al Becado.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0733, Sub-Cuenta 566, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del presupuesto municipal en vigencia.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 386/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase como Productor Asesor de Seguros ante esta Municipalidad de Larroque al Señor Mauricio Ronconi, Matrícula Nº 79982, Código Productor IAPSER: 79982, C.U.I.T. Nº 20-20322050-3 en representación del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER).-

Artículo 2º.- Envíese copia del presente Decreto al interesado a los fines que corresponda.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 387/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gestión Cultural y Educación, respecto al pago de subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan en el artículo 2, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de Talleres Municipales correspondientes al mes de Octubre. -

Artículo 2º: DISPÓNESE el pago, por las tareas ocasionales de Talleres Municipales por un total de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 33.000,00), a las siguientes personas:

- 1.- Felipe Bon DNI. Nº 30.243.242 \$7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos).
- 2.- Lauro Cichero DNI. Nº 24.834.337 \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil)
- 3.- Emiliano Aguilar DNI. Nº 34.680.952 \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos).
- 4.- Ricardo Elena DNI. Nº 8.356.431 \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos).
5. -Felicitas Campostrini DNI Nº 37.569.366 \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos).
- 6.- Silvina Naef DNI Nº 23.135.851 \$ 3.000,00 (Pesos Dos Mil).
- 7.- Pamela Yabrán DNI Nº 36.485.990 \$ 3.000,00 (Pesos Dos Mil).

8- María Corina Benítez DNI N° 29.552.609 \$ 3.000,00 (Pesos Dos Mil).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Partida, Finalidad: 5, Función: 10, Sección: 01, Sector: 03, P.Principal: 04, P.Parcial: 34 del Presupuesto General en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DESPACHO, 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 388/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la apertura de la Cuenta Especial N° 49 “Equipamiento Videovigilancia” en la Municipalidad de Larroque dónde se imputarán los montos correspondientes al Convenio de Colaboración ya referenciado.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO 389/2020 DE.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórguese un adelanto de sueldo, al Señor Lapalma Carlos Alcides, DNI N° 12.230.561, Agente Municipal, de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00.-), a descontar de los haberes correspondientes al mes Noviembre.-

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta Especial N°0045 “Préstamo”.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 390/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo N° 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE la lista de los adjudicatarios de Subsidios, presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano de este Municipio, encuadrada en lo dispuesto en

la citada disposición –Decreto N° 0052/98 DE, Ordenanza N° 0217/98.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Setenta y Cuatro (74) subsidios, por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$588.650,00) conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte del presente. -

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 716, Subcuenta 376, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 1, Sector 1, P. Principal 2, P. Parcial 21 del presupuesto municipal vigente. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese. -

DESPACHO, 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 391/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000), a nombre de José Atilio Novoa, DNI N° 11.860.652, quien es la persona que represente a Papá Noel en nuestra ciudad, el cual será destinado a preparar el tradicional trineo.-

Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la cuenta 733-Partida: Finalidad 05, Función 10, Sección 01, Sector 03, Principal 04, Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 392/2020 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE, El Convenio marco celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Municipio de Larroque, Provincia de Entre Ríos que consta de siete (7) cláusulas, por las cuales la Municipalidad de Larroque se compromete a realizar acciones para la implementación de políticas activas para la protección de los usuarios y consumidores.-

Artículo 2º.- ELÉVESE copia del presente Decreto y del Convenio firmado, al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 393/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano y la Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental el pedido de aportes económicos no reintegrables a las personas que se mencionan en el Artículo 2, para solventar gastos de subsistencia familiar.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Siete (7) aportes económicos no reintegrables, por un monto total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 20.500,00).-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 394/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE, de conformidad a la Ordenanza Nº 163/1994, que es de aplicación al presente, el Consorcio constituido para la ejecución de las obras de cordón cuneta y badén de calle 20 de Junio entre Manuel Olloquiegui y Miguel Laurencena de esta ciudad, Manzanas Nº 55 y 56 del Plano Oficial del Municipio, y que se denominará como “Consorcio Nº 16/2020”.-

Artículo 2º.- FÍJESE como precio de facturación para los integrantes del Consorcio, la cantidad de Pesos Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 13/100 (\$ 1.688,13) el metro de frente facturable e incidencia por badén de Pesos Quinientos Setenta y Siete con 84/100 (\$ 577,84), haciendo un total de Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 97/100 (\$ 2.265,97), en las condiciones de la Ordenanza Nº 163/1994 H.C.D., correspondiendo que del importe resultante se haga cargo del “frentista” del Cien

por Ciento (100 %) en concepto de materiales, siendo a cargo de la Municipalidad la totalidad de la mano de obra.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que cada frentista deberá cumplir con la cuota básica conforme lo ordenado por el Artículo 14 de la Ordenanza Nº 163/1994 H.C.D. en vigencia, siendo la Oficina de Rentas Municipal la encargada de calcular la misma.-

Artículo 4.- INFÓRMESE qué quienes abonen la totalidad de lo adeudado hasta el 31 de Mayo de 2021, pagarán los montos sin intereses. Cumplida dicha fecha, se calcularán conforme la Ordenanza antes señalada.-

Artículo 5º.- A los efectos del manejo financiero que se motiva por este “Consorcio 16/2020”, dispónese que la Oficina de Rentas Municipal, mantenga una cuenta corriente para cada “frentista”, donde se registrarán todos los ingresos que se efectúen y Tesorería con Contaduría Municipal, ingresarán los importes por la Partida del Cálculo de Recursos – Contribución por Mejoras – depositándolos en la Cuenta Corriente Nº 1499/3, en el Banco de Entre Ríos, Sucursal Larroque, e imputarán los gastos a la Partida: Jurisdicción: 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub parcial Nº 02, Cuenta 812, Subcuenta 1150, del Plan de Trabajos Públicos de Mejora de Calles.-

Artículo 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 17 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 395/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese la colocación a plazo fijo, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Larroque, conforme lo solicitara la Cooperadora de la Escuela Secundaria Nº 15 “José Benedicto Virués” por noventa (90) días, a partir del día 19 de Noviembre del corriente año por un total de \$ 6.452.964,34 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 34/100).-

Artículo 2º.- Contaduría Municipal dispondrá la imputación que corresponda.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

DESPACHO, 19 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 396/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese abonar mediante dos transferencias la suma de Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100 (\$ 376.560,00) en el marco de la Licitación Privada Nº 27, la primera desde la Cuenta Nº 03 – CC \$ 19802880021568 del Banco de la Nación Argentina por un importe de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 (\$ 247.200,00) y la segunda desde la Cuenta Nº 03 – CC \$ 002000014306 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. por un importe de Pesos Ciento Veintinueve Mil Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 129.360,00).-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 20 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 397/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el llamado a “Licitación Pública Nº 06/2020” con fecha de apertura el día 4 de Diciembre de 2020, a las 10 hs. en esta Municipalidad de Larroque, para la Concesión del Local de la Estación Terminal de Ómnibus de esta Ciudad de Larroque, Polideportivo Municipal y Paso Corralito.-

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares confeccionado por las oficinas correspondientes, como así también el Anexo I que forma parte del presente.-

Artículo 3º.- Dispónese la publicación de avisos del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y diarios de circulación zonal.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese, etc.-

DESPACHO, 24 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 398/2020 D. E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:
DECRETA

Artículo 1º. - Otórguese a partir del día 1º de Diciembre del corriente año, un adicional por tareas riesgosas, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del básico de la categoría 7 del escalafón general, al Agente Municipal Cusinato, Jorge María, D.N.I. Nº 16.610.861.-

Artículo 2º. - Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Partida, Personal – Adicionales-, del presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º. – Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 24 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 399 /2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 038/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 18 de Noviembre de 2020, que consta de 4 artículos, por la cual el Municipio de Larroque, acepta la donación de calle y apertura de la misma en la Manzana Nº 182, propiedad de Sr. Mariano González, DNI Nº 26.905.374, y la Sra. Susana Del Carmen Croce de Tezanos, DNI Nº 10.444.458.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO 24 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 400/2020 D. E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 039/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 18 de Noviembre de 2020, que consta de 2 artículos, a través de la cual se aprueba el Proyecto de Reforma del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos año 2020, Ref. 1: noviembre 2020, que asciende a un monto total de Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Setecientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 281.740.000,00.-)

Artículo 2º. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 24 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 401 /2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 041/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 18 de Noviembre 2020, que consta de 2 artículos; la cual rectifica la Ordenanza 022/2020.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO 24 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 402/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pago de un subsidio no reintegrables a las Sra. Candela Soledad Bua DNI Nº 39.036.391, por la suma Total de VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00), en virtud de la realización de tareas ocasionales de enfermería en el hospital San Isidro Labrador.-

Artículo 2º: DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el pago, por las tareas de enfermería realizadas en el Hospital San Isidro Labrador, durante el mes de Octubre de 2020, por un total de PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$ 23.000,00), a la Sra. Candela Soledad Bua, DNI Nº 39.036.391.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 730, Subcuenta 550, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34.-

Artículo 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido archívese.-

DESPACHO, 24 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 403/2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a Licitación Privada Nº 033/2020, con fecha de apertura para el día 3 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en esta Municipalidad, con el objeto de proceder a la adquisición de Combustible Líquido Gas Oil- Grado 2.-

Artículo 2º.- FIJASE el Presupuesto Oficial para la adquisición de Combustible Líquido Gas Oil- Grado 2 en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.251.800,00).-

Artículo 3º.- DISPÓNESE, que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos cinco (5) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputarán a las Cuentas: Cuenta:

0597, Subcuenta 0164, Jurisdicción: 2, Finalidad 30, Función 01, Sección 01, Sector 02, Partida Principal: 20, Partida Parcial: 00, Sub. Parcial: 00; Cuenta 0715, Subcuenta 0368, Jurisdicción: 7, Finalidad 40, Función 01, Sección 01, Sector 02, Partida Principal: 20, Partida Parcial: 00, Sub. Parcial: 00; Cuenta 0812, Subcuenta 1160, Jurisdicción: 07, Finalidad 40, Función 02, Sección 05, Sector 08, Partida Principal: 60, Partida Parcial: 00, Sub. Parcial: 00.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 25 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 404/2020 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase licencia por enfermedad, conforme al Certificado Médico que se adjunta, a la agente municipal Sra. Pagano Marisel Estefanía, DNI Nº 36.865.506, Personal de Planta Permanente, a partir del 21 de Noviembre de 2020 por el término de 30 días con goce íntegro de los haberes hasta el 20 de Diciembre de 2020 inclusive, para la atención de la dolencia que padece.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 25 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 405 /2020 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 040/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 18 de Noviembre de 2020, que consta de 10 artículos, por la cual se crea el "Registro Municipal De Dadores Voluntarios De Sangre".-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO 25 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 406/2020 D. E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designese como Coordinador de la Radio Municipal, al Agente de planta Municipal Sr. Olivera Obdulio Oreste, DNI Nº 13.885.377, Categoría 08, Legajo Nº 148, del Escalafón Municipal.-

Artículo 2º.- Dispónese el otorgamiento de un adicional remunerativo y bonificable, equivalente al cien por ciento (100%) de la asignación básica de la categoría de revista, a partir del 01 de Noviembre de 2020, mientras permanezca como Coordinador de La Radio Municipal dependiente de la Secretaria de Gestión Cultural y Educación como lo establece el Decreto N° 532/2019 D.E, conforme establece el artículo 6º inciso n.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la "Partida Personal-Adicionales de planta Permanente" del Presupuesto General en Vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 26 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 407/2020 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: DECLÁRESE asueto administrativo para la Administración Municipal, el día 1º de Diciembre de 2020, con motivo de celebrarse el 111º aniversario de la fundación de nuestra ciudad.-

Artículo 2º: INVÍTASE a las demás Reparticiones Públicas, industrias, comercios locales, Establecimientos Educativos, Instituciones Intermedias, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, a adherirse a esta medida conmemorativa.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 26 de Noviembre de 2020.

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 408/2020 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Adultos Mayores, respecto al pago de coordinadoras y auxiliares de la Colonia Municipal de Adultos Mayores. -

Artículo 2º: DEJAR SIN EFECTO el Decreto 234/2020.-

Artículo 3º: CONCÉDASE un aporte no reintegrable y mensual, a partir del 1º de noviembre de 2020 hasta el mes de Abril de 2021 inclusive, un aporte económico no reintegrable por una suma total de PESOS QUINIESTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 540.000,00), importe que será abonado en Seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$ 90.000,00), conforme a la siguiente lista:

- Prof. Schiavo Zulma Susana DNI N° 10.753.829 - \$18.000.-

- Prof. Alem María Fernanda DNI N° 31.490.159 - \$18.000.-

- Prof. Fiorotto Silvina Amanda DNI N° 17.755.942 - \$18.000.-

- Sra. Romani Elsa María DNI N° 12.697.845 - \$18.000.-

- Srta. López Micaela Lucia DNI N° 38.255.507 - \$18.000.-

Artículo 4º: IMPUTÁSE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0733, Subcuenta 0566, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 5º: INSTRUYÁSE a la Secretaría de Hacienda Municipal a tomar las medidas pertinentes.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese. -

DESPACHO: 27 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 409/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el pago al Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Registro Seccional 8008, N° de Tramite 227234, N° Control Web 03F274A288, por el otorgamiento del elemento número de Control 008718906, perteneciente al Dominio AE 509 TF, de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 19.200,00.-), en concepto de expresado anteriormente.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la Cuenta 0567, Subcuenta 0064, Jurisdicción 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 01, Sector 01, Partida Principal 02, Partida Parcial 21, del presupuesto municipal en vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 27 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 410/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º.- APRUÉBESE la solicitud de un aporte no reintegrable realizado por el "CLUB CENTRAL LARROQUE" a través de su Presidente. Destinado a realizar y poner en marcha la obra de perforación de

un pozo, para contar con el servicio de agua potable en un predio perteneciente al mismo.-

Artículo 2º.- OTORGUESE un aporte no reintegrable, por un monto de **PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00)**, a nombre de Marcelo Oscar Cafferata, DNI N° 25.102.159 Presidente del Club Central Larroque, a fin de cubrir gastos descriptos en el Artículo 1º, del presente Decreto.-

Artículo 3º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta N° 733, Sub Cuenta N° 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, sector 03, P.Principal 04, P.Parcial 34, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, Publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 30 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 411/2020 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA

Decreto comprendido en el Artículo N° 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaria de Desarrollo Humano al pedido de ayudas económicas no reintegrables para para cubrir gastos de asistencia económica. -

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar las tres (03) ayudas económicas, por un monto total de Pesos DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00).-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4 – Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 30 de Noviembre de 2020.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTÍN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno